

Romanones



Paradespachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Fertim. Supl.
cada año acto
de Publicac.
la constitucion
y Juramento
de los Diputados
Solemnem.

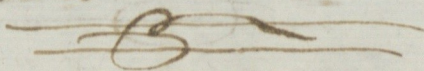
1.º acto

En la villa de Romanones, en los Cuatro días del mes de
Octubre, año de mill ochocientos y doce, Cumpliendo con lo mandado por
el Auto de Acuerdo del Ayuntamiento, que fue proveído, por los se-
ñores Josef Perez Polanco, y Bernabe Perez, Alcaldes Ordinarios de
esta dicha Villa, del día dos de este mes, y año de la fha, que lo fue el
la siguiente del Recibo de los dos Exemplares de la Constitución política
de la Monarquía Española, el uno para este Ayuntamiento, y el otro
para la de la Parroquia, y de la Real orden Circular, de la que fue saca-
da copia, todo dirigido por orden de la Junta Superior de Guadalajara
y todo Circulado por orden del Alcalde mayor, y del Partido de la Villa
de Priego, por el qual dho Auto con arreglo del primer Arti-
culo en el Real Decreto de 18 de Marzo de este año, que era al fin de
esta Constitución, esta señalada para la publicación Solemne
de la dha. Constitución, y alas puertas de las Casas Consistoriales del
Ayuntamiento de la Plaza Publica desta Villa, Vaso del Decoro,
y demas conveniente, y correspondiente a esta Villa leyendo en
Alta voz toda la dicha Constitución, y en seguida Asimismo, el
Mandamiento de la Real cédula al Reyno de 22 de Mayo de este año, que para
que todo tenga el debido efecto, con la Solemnidad, que se manda
siendo como las dos dhas. y haviendo combocados, (con a-
tención del Abito segun Costumbre en esta Villa por medio
del Ministro de el dia de antes) Al el Ayuntamiento, como
todos los Vecinos, y demas Gentres Varones, y Mujeres, To-
dones, y niños, en la Iglesia Parroquial desta Villa, con el
fin de asistir a la Procesion del Rosario Cantado, segun
practica en este dia, y finalizado que fue, y echo el Reto-
que de Campanas, y demas Regozijos de Alegría, y como
sucediese, Al dicho acto de Publicacion a que se mira a

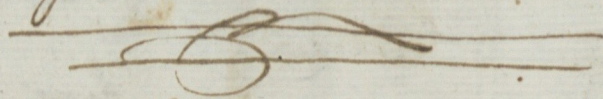
Solemnizar, fueron, y concurrieron todos halas puertas,
del dicho Ayuntamiento, y estando juntos sentados,
y Colocados, y Ala presencia de todos lo que a dicho acto
fueron Concurridos, y Congregados; fue leyda en Alta
y Inextinguible voz, toda la dicha Constitución, y En legui-
da Asimismo el Mandamiento Ala Regencia del
Reyno, como se ordena, y manda, para su obserban-
cia Entodo y por todo, que desex Asi y hauesse exe-
cutado Realmente, la dha Publicacion, Mandaron dho
Señores Alcaldes poner por dho y lo firmaron, y
para que a todo conste, y le den los testimonios duplicados,
de este Auto de Publicacion, y se Remitan a dha Junta
Superior como Asi es mandado; todo lo qual asi fue
hecho, y echo; y En seguida fueron Encendidos y demas
el Repique de Campanas, y Encendidas Luminarias, y demas
Iluminaciones, y dho de Salta de Capetas, y demas diversiones
que el Domingo proximo, se hara, y Executara el dho
dha Junta Vase a todo lo ordenado, y Secretado por el
Articulo Segundo de dho Real Decreto de 18 de Marzo ya
Citado a todo lo qual Yo el escribano del Ayuntam^{to} de
Jes. = Josef Perez = Bernabe Perez = Antemi. = Pedro =
Angel Recuero

2.º acto

En la Villa de Romanones, Entos once dias del mes de Octubre
año de mill ochocientos y doce: En Cumplimiento alomanda-
do, y ordenado, y acordado por el Segundo Articulo del
Real Decreto de 18 de Marzo de este dho año Publicado en el
Acto Anterior de Publicacion de Constitución: Los Señores
Josef Perez Polanco, y Bernabe Perez, Alcaldes ordinarios
de ella, con Acuerdo y Beneplacito del Sr. Dn Ramon de
Rio y Lainez, Cura unico de la Plevia parroquial de esta Villa
y Gregorio Benito, Maximino Boanico, y Manuel Benito
Benito, Alexidore, y Pn. Indico dho, y demas Diputados
del Comun, y Vecinos de la dha Villa: porquienes fue on



demado, y después se celebró en media Vna Misa Solemne
de Acción de Gracias: y estando Unidos Junto, y Reunidos en
la dicha Iglesia su humilde Parroquia: Ante el oficio
rio, por dho Señor Cura Rector Parroquial, fue leída Atenta-
mente la dicha Constitución, y finalizada la dicha lectura se la
según se ordena, y manda; por dicho Señor Cura Parroquial, a
simismo fue explicada, y echada una breve Exortación Corres-
pondiente ael mismo Atento y objeto: y después de conclui-
da la dicha Misa Mayor, para prestar, y hacer el Juram.
según se ordena, y manda, por todos los vecinos, y el Clero, de
guardar la Constitución bajo la fórmula siguiente, dho
dho Señor Cura Parroquial: Jurais por Dios, y por los
santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Mo-
narquía Española, sancionada por las Cortes Generales, y
Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A lo
que Respondieron todos los Concomentes, Si Juro: Cu-
yo Acto así Solemnizado, y Concluido, fue can-
tado el Te Deum. por el Clero, y el Coro, con el órgano
con toda solemnidad, y las plegas, y oraciones correspondien-
tes a este Acto: y mandaron poner por diligencia, por
dho Señor Alcalde ordinario, Cura Parroco, Revi-
dore, y Procurador Sindico General de esta Villa, y Unica
Parroquia, para que se den los testimonios duplica-
dos, para que tenga efecto lo que por dho Real Decreto, y
demás ordenes Superiores se ordena, y manda: y ponga
seello Consue, y obra los efectos que combenga, y ha-
ya lugar en derecho, así fue todo echo, y executado
mandado, y acordado, y lo firmaron el que sabe
de que Yo el Escribano Publico Al Num.^o y del Ayun-
tamiento de dicha Villa, a todo fue presente a
que soy fee fha Vta supra = Josef Perez = Bernabe





Paradespachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Perez. = Sr. Ramon del Rio y Lainz. = Manuel Benito. =

Ansemi = Pedro Angel Reueros.

En Guale. Suso. Injerto. Dos. Actos. Corresponden con sus originales que quedan por aora en mi poder a que me Remito, Yo el Sr. Pedro Angel Reueros Como Escribano publico Al numero y del Ayuntamiento y de esta dicha Villa Al Romano y, de los Guale. Saque este traslado bien fiel y legalmente, y porque de ello conste y obre los efectos que conbenza, Expedimento y Mandato Al Sr. Senor Sr. Josef Perez Planes y Bernabe Perez, Alcaldes ordinarios de dicha Villa, que aqui firman, doy el presente duplicado, y en fee de lo lo firmo y fimo, En esta dicha Villa Al Romano y en los diez dias del mes de octubre Año de mil ochocientos y doce. Enm. = te = Enre. Remplone = Sido = Valga. =

Josef Perez Bernabe Perez

En esta.  Verdad. =

Pedro Angel Reueros

5.7.10.27.11.12.13